



GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 569- 2013
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

Chachapoyas, **26 DIC. 2013**

VISTO:

El Informe N° 3009 - 2013 -GRA/GRI-SGSL, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza el expediente de Prestación Adicional de Supervisión N° 03 por Adicional de obra N° 01 de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE 24 DE JULIO - CUMBA - OCALLI, TRAMO I: CORRAL QUEMADO - PORTACHUELO"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley N° 29812, se aprueba el Presupuesto para el Sector Público, Ejercicio Fiscal 2012;

Que, con fecha 23 de Setiembre del 2009, es declarado la Viabilidad del Proyecto **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE 24 DE JULIO - CUMBA - OCALLI, TRAMO I: CORRAL QUEMADO - PORTACHUELO"**, con código SNIP N° 120349;

Que, Mediante CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 001 - 2013 - GRAMAZONAS/GGR, y CI N° 001 - 2012 - GRAMAZONAS/CE - PDC, Con fecha 27-03-2013, la Empresa EUROGEOTECNICA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, firma contrato con el Gobierno Regional de Amazonas, por un monto total de 1,185,249.82 y por plazo de 07 meses de seguimiento de obra y 01 mes de Liquidación del contrato principal;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 550 - 2013-GRA/PR, de fecha 16 de Diciembre del año 2013, se declara procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 de los servicios de supervisión por trece (13) días calendario, para la supervisión de la obra **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE 24 DE JULIO - CUMBA - OCALLI, TRAMO I: CORRAL QUEMADO - PORTACHUELO"**, dejando constancia que dicha Ampliación implica un incremento en la prestación del contrato de sesenta y tres mil novecientos noventa con 36/100 nuevos soles (63,990.36) incluido IGV, señalando como la nueva fecha del término contractual el 20/11/2013;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 551 - 2013-GRA/PR, de fecha 16 de Diciembre del año 2013, se declara procedente la ampliación de plazo parcial N° 02 de los servicios de supervisión por quince (15) días calendario, para la supervisión de la obra **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE 24 DE JULIO - CUMBA - OCALLI, TRAMO I: CORRAL QUEMADO - PORTACHUELO"**, dejando constancia que dicha Ampliación implica incremento en la prestación del contrato de setenta y tres mil ochocientos treinta y cinco con 04/100 nuevos soles (73,835.04) IGV incluido, señalando como la nueva fecha del término contractual el 05/12/2013;

Que, el encargado del seguimiento al contrato de ejecución de obra, mediante el INFORME N° 322 - 2013 - GRA /GRI - SGSL- RIC, de fecha 12 de diciembre del 2013, luego de la revisión al expediente presentado, señala lo siguiente:

1. Que la propuesta presentada por la supervisión para la ampliación de su contrato para el adicional N° 01 se basa en los costos unitarios detallados en el Apéndice "E" del contrato de supervisión. La duración de las actividades se ajusta al plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01 aprobado. El presupuesto incluye coste directo y gastos generales en igual porcentaje al contrato principal. No se incluyen actividades previas o finales de recepción del adicional de obra.
2. Que anteriormente se han tramitado dos ampliaciones del contrato de Supervisión. El total de prestaciones adicionales aprobadas anteriormente es del 11.63% del contrato de supervisión.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 569 - 2013
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

3. Que se prevé que esta ampliación del contrato de supervisión sea con cargo al presupuesto del Gobierno Regional Amazonas, por lo que se considera que no es necesaria la aprobación del Banco como se indicada en el punto 2.6b del Contrato de los servicios de supervisión.
4. Que mediante informe 1241 - 2013 - G.R.AMAZONAS/GRPAT recepcionado por la Subgerencia de Supervisión y liquidaciones con fecha del 11 de diciembre del año 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la certificación de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N°03 por el monto de Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Setenta y Un con 11/100 nuevos soles (S./191,971.11) IGV incluido.
5. Que lo señalado en el párrafo anterior se indica que SI cumple lo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 191°, 174° y 175° que dicen: Artículo 191°: "En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda. A estos supuestos no les será aplicable el límite establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley". Artículo 174°.- Adicionales y Reducciones: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Artículo 175°.- Ampliación del Plazo Contractual: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo." por lo que se recomienda declarar PROCEDENTE la Prestación Adicional de Supervisión N° 03 por Adicional de obra N° 01 por un valor de ciento noventa y un mil novecientos setenta y un con 11/100 nuevos soles (S./191,971.11) incluido IGV, representando un **total del 16.20%** del contrato de los servicios de supervisión.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867, modificada por la Ley 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Prestación Adicional de Supervisión N° 03 por Adicional de obra N° 01 por un valor de Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Setenta y Uno con 11/100 nuevos soles (S/. 191,971.11) incluido IGV para la Supervisión de la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE 24 DE JULIO - CUMBA - OCALLI, TRAMO I: CORRAL QUEMADO - PORTACHUELO**", representando un total **del 16.20%** del contrato de los servicios de supervisión.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución al Representante Legal de la Supervisión Empresa EUROGEOTECNICA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Órganos Internos del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

José B. Arista Arbildo
Presidente Regional

